

DECRETO EXENTO N° 1.327 /
PARRAL, 6 Feb 2015

VISTOS:

- 1.- La Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y modificaciones posteriores.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 3.- Lo establecido en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- 4.- Lo establecido en la Letra c) del artículo 7 y letra g) del artículo 8 de la Ley N° 19.886.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 2.405 de fecha 19 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del Departamento de Salud de Parral, año 2015.
- 5.- Lo establecido en la letra f) del numeral 7, del artículo 10 del Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 19.886.
- 6.- Ley N° 19.378 de fecha 13.05.1995 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Departamento de Salud, requiere contratar el servicio de mantención preventiva para los ascensores que se encuentran en las dependencias del Cesfam Arrau Méndez.
- 2.- Que es **indispensable** para el Departamento de Salud contar a la brevedad con el servicio en comento, sin perjuicio de realizar la licitación pública pertinente en el breve plazo. Lo anterior, a fin de dar la mayor seguridad a los usuarios que los utilizan.
- 3.- Que el proveedor Transve S.A, RUT N° 96.802.280-6, cumple con los requisitos técnicos, administrativos y financieros conforme lo establece la Ley N° 19.886. Además la referida Empresa mediante Decreto Exento N° 4.309 de fecha 04 de septiembre de 2013, se adjudicó el servicio de mantención de los mismos ascensores.
- 4.- Que el proveedor Transve S.A, ofrece un servicio eficiente, eficaz y de calidad de comprobada para este servicio municipal.
- 5.- Que, el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 ya citada, establece la posibilidad de proceder al Trato o Contratación Directa, con carácter de excepcional, cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley.
- 6.- Que, el artículo 10 N° 7 letra f) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, establece dicha modalidad "cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar



DECRETO:

APRÚEBESE, la adquisición mediante trato directo del servicio de mantención de ascensores, ubicados al interior del Cesfam Arrau Méndez pertenecientes al Departamento de Salud Municipal de Parral, al proveedor **TRANSVE S.A, RUT N° 96.802.280-6**, por un monto total de **\$ 612.537 (SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS)** IVA incluido, a través de Orden de Compra Directa emitida por el Portal Chilecompra (Mercado Público) pago contra entrega de factura a 30 días.

IMPÚTESE el pago al ítem presupuestario 215-22-06 "Mantenimiento y reparaciones" de presupuesto del Departamento de Salud, año 2015.

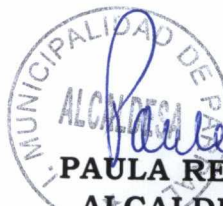
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/ARC/DMT/agg
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de partes.
- 2.- Archivo Departamento de Salud.
- 3.- Archivo Chilecompra




PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL